



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL  
APROBANDO LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA  
PERIODO 2021-2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 260 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **07 ABR. 2022**

VISTOS:

El Expediente N° 3108, del 30 de Marzo del 2022, el (la) Sr (a). **GERBER QUISPE AYMA**, identificado con DNI N° 48927753, titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-016-05, presenta la Declaración de Manejo – DEMA, para el manejo y aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera, correspondiente al periodo 2021-2022, para su revisión y aprobación;

El INFORME TÉCNICO N° 301-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/WJGG, de fecha 04 de Abril del 2022, elaborado por el Ing° **WILLY JASMANY GARCIA GRANDES**, donde se recomienda la aprobación de la Declaración de Manejo - DEMA y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.";

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley.";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Título Preliminar, en su Artículo IV sobre Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 consigna: "1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.";

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1°, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.";

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado.";

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

## GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que *"el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"*;

Que, el artículo 56° inciso d, del mismo cuerpo legal, precisa: *"Declaración de Manejo (DEMA): Es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación."*;

Que, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE, se aprueba los Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el **01 de Noviembre** y la **Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente**;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de Diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de Febrero del 2022, se designa al **Ing° JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el cargo de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, con **Exp. N° 11969 de fecha 29 de Octubre del 2021**, el (la) Sr (a). **GERBER QUISPE AYMA**, presenta su **Informe de Ejecución correspondiente al periodo 2020-2021** de la Declaración de Manejo - DEMA, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 854-2021-GOREMAD-GRFFS;

Que, el **Exp. N° 3108, de fecha 30 de Marzo del 2022**, el (la) Sr (a). **GERBER QUISPE AYMA**, identificado con **DNI N° 48927753**, titular del contrato **N° 17-TAM/C-OPB-A-016-05**, presenta la Declaración de Manejo - DEMA para el manejo y aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera correspondiente al periodo **2021-2022**, para su revisión y aprobación y;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 301-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNNM/WJGG**, de fecha **04 de Abril del 2022**, elaborado por el (la) **Ing° WILLY JASMANY GARCIA GRANDES**, concluye que el expediente presentado por el (la) Sr (a). **GERBER QUISPE AYMA**, para el manejo y aprovechamiento de castaña, correspondiente al periodo **2021-2022**, el mismo que ha sido elaborado conforme a los lineamientos técnicos requeridos en el Art. 57° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, para la elaboración de la Declaración de Manejo - DEMA para aprovechamiento de castaña, la cual se recomienda **APROBAR** la Declaración de Manejo – DEMA para el manejo y aprovechamiento de castaña correspondiente al periodo **2021-2022**, de la concesión castañera bajo contrato **N° 17-TAM/C-OPB-A-016-05**;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de Febrero del 2022, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento de Gestión Forestal y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR**, la Declaración de Manejo – **DEMA 2021-2022**, presentado por el (la) **Sr (a). GERBER QUISPE AYMA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-A-016-05**, para la **Zafra 2021-2022**; entrando en vigencia e Inicio de actividades el **01 de noviembre del 2021** y la Finalización de actividades el **31 de Octubre del 2022**; culminado el periodo de la zafra deberá presentar el Informe de Ejecución correspondiente, teniendo como plazo 45 días (Calendario); en una superficie de **1,026.37 ha** ubicado en el sector **Rio Pariamanu**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, cuya ubicación geográfica en



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



coordenadas UTM, se encuentra consignadas en Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios.

**Cuadro N° 01 Volumen de castaña aprobado por año zafra.**

Nombre Científico	Nombre Común	Año zafra	Superficie hectáreas.	N° de Árboles		Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	Equivalente en número de barricas
				Total	Aprov.		
<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	Castaña	2021-2022	1,026.37	363	358	15,705.00	224.40

**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, al Sr (a). **GERBER QUISPE AYMA**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-A-016-05**, en concordancia con el Artículo 1° de la presente Resolución, el traslado del producto forestal No maderable (Castaña) por **VÍA FLUVIAL**, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF, para su verificación por el personal de la **GRFFS - Sede Central TAMBOPATA**.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr (a). **GERBER QUISPE AYMA**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

**Artículo 4°.- DAR CUENTA**, de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

**Regístrese, Comuníquese, y Archívese.**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Iny. Junior's Adolfo Orrego Rodríguez  
GERENTE REGIONAL

*[Handwritten signature]*  
40925273  
08/04/22  
Luzmila Ros T.

# CARTA PODER

El suscrito; **GERBER QUISPE AYMA**, identificado con DNI N° 48927753, Con domicilio actual en el Km 3.5 La Joya Carretera Infierno, Distrito **TAMBOPATA**, provincia **TAMBOPATA** departamento de **MADRE DE DIOS**; Nacionalidad Peruano, **QUIEN OTORGA PODER** a la Sra. **LUSDILAN LISBETH ROJAS TAIPE**; Identificado con DNI N° 70925273; para que en mi Nombre; **PUEDA PRESENTAR, RECOGER, FIRMAR Y DAR SEGUIMIENTO TODO TIPO DE DOCUMENTOS ANTE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE** y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente(GRRNYGA) del Gobierno Regional de Madre de Dios, **SIN RESTRINCCION ALGUNA**.

Puerto Maldonado, Marzo del 2022

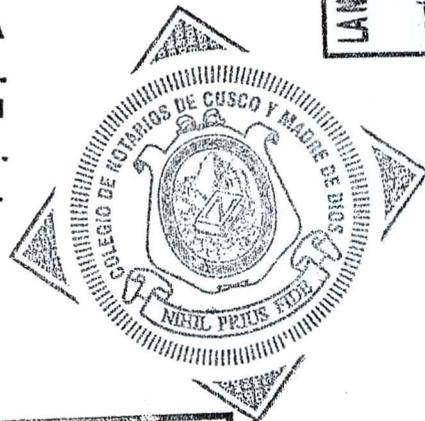


CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA  
DE: Gerber Quispe Ayma  
CON DNI N° 48927753 QUIEN FIRMA EN  
REPRESENTACIÓN DE: Si mismo

PUERTO MALDONADO, 23 MAR 2022



  
LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA  
ABOGADA - NOTARIA DE TAMBOPATA



LA NOTARIA ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE  
EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO  
ARTICULO N° 100 DEL DECRET LEGISLATIVO N° 1049

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA  
SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

# CARTA PODER

El suscrito; **GERBER QUISPE AYMA**, identificado con **DNI N° 48927753**, Con domicilio actual en el Km 3.5 La Joya Carretera Infierno, Distrito **TAMBOPATA**, provincia **TAMBOPATA** departamento de **MADRE DE DIOS**; Nacionalidad Peruano, **QUIEN OTORGA PODER** a la Sra. **LUSDILAN LISBETH ROJAS TAIPE**; Identificado con **DNI N° 70925273**; para que en mi Nombre; **PUEDA PRESENTAR, RECOGER, FIRMAR Y DAR SEGUIMIENTO TODO TIPO DE DOCUMENTOS ANTE LA GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE** y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente(GRRNYGA) del Gobierno Regional de Madre de Dios, **SIN RESTRINCCION ALGUNA**.

Puerto Maldonado, Marzo del 2022

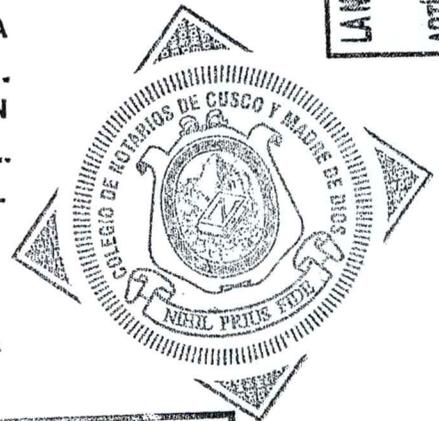


CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA  
DE: Gerber Quispe Ayma =  
CON DNI N° 48927753 QUIEN FIRMA EN  
REPRESENTACIÓN DE: Si mismo =

PUERTO MALDONADO, 23 MAR 2022



  
LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA  
ABOGADA - NOTARIA DE TAMBOPATA



**EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA**

LA NOTARIA NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO ARTICULO N° 100 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049